

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-014000999-E3-2022**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCL).	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN COMPRANET	11 DE ENERO DE 2022
ACTO	FECHA Y HORA
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	14 DE ENERO DE 2022 10:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE ENERO DE 2022 11:00 HORAS
FALLO	1 DE FEBRERO DE 2022 13:00 HORAS



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

ÍNDICE

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
I	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
II	OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA
III	PROPUESTAS
1	Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
2	Propuesta Técnica.
3	Propuesta Económica.
4	Proposiciones Conjuntas
5	Presentación de la propuesta.
6	Recomendaciones generales
IV	PROCEDIMIENTO
1	Visita a las instalaciones de la Convocante. (No aplica)
2	Junta de aclaraciones.
3	Acto de presentación y apertura de proposiciones.
4	Visita a las instalaciones de los licitantes. (No aplica)
5	Fallo.
6	Consideraciones a observar durante los actos de la licitación.
7	Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación.
8	Asistencia a los actos públicos de la licitación.
9	Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.
10	Desechamiento de la propuesta.



11	Suspensión de la licitación.
12	Cancelación de la licitación.
13	Licitación, concepto(s) o partida(s) desierta(s).
V	CONTRATOS
1	Firma del contrato y/o pedido
2	Garantía de cumplimiento (no aplica)
3	Penas convencionales y deductivas
4	Rescisión del contrato
5	Procedimiento de rescisión
6	Terminación anticipada del contrato y/o pedido
VI	OTRAS DISPOSICIONES
1	Condiciones de pago
2	Cadenas Productivas (NAFINSA)
3	Impuestos
4	Registro de derechos
5	Derechos de autor u otros derechos exclusivos (NO APLICA)
6	Inconformidades
7	Sanciones
8	Controversias
9	Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.
10	Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
11	Información Reservada y Confidencial.

12	Responsabilidad Laboral
13	Retención Económica para Contingencias Laborales.
14	Situaciones no previstas en la convocatoria
ANEXOS:	
ANEXO TÉCNICO 1	Propuesta Técnica.
ANEXO ECONÓMICO 2	Propuesta Económica.
ANEXO 3	Formato de acreditación.
ANEXO 4	Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley.
ANEXO 5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria.
ANEXO 6	Carta de declaración de integridad.
ANEXO 7	Texto de Póliza de Fianza (no aplica)
ANEXO 8	Modelo de Contrato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
	Modelo de Contrato de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
	Modelo de Contrato Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
	Modelo de Contrato Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
	Modelo de Contrato del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
ANEXO 9	Acuse de recepción cuantitativa de documentos presentados por los licitantes en cumplimiento a la Convocatoria de la licitación.
ANEXO 10	Programa de Cadenas Productivas.
ANEXO 11	Manifestación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
ANEXO 12	Carta de Nacionalidad Mexicana.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes**

ANEXO 13	Acciones de Transparencia.
ANEXO 14	Proposiciones conjuntas.
ANEXO 15	Dirección de correo electrónico.

GLOSARIO

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

ACUERDO	Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
ANEXO TÉCNICO	Documento integral de la Convocatoria, que contiene los términos, especificaciones y condiciones de los servicios por contratar.
SERVICIOS	Los que se adquieren y/o contratan con motivo de la presente Licitación.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Desarrollado y Administrado por la SHCP, con Dirección Electrónica en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx
CONTRATO Y/O PEDIDO	Instrumento Jurídico que produce o transfiere obligaciones y derechos.
CONVOCANTE	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y sus Organismos Consolidados.
DGPP	Dirección General de Programación y Presupuesto.
DGRMSG	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
CONASAMI	La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
PROFEDET	La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
INFONACOT	El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
CFCRL	El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
LEY	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE	Las personas físicas y morales que presenten proposiciones Técnicas y Económicas para la presente Licitación.
LINEAMIENTOS	Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, aplicables a la materia.



MIPYMES	Micro, Pequeña o Mediana Empresa de conformidad a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía
NAFIN/NAFINSA	Nacional Financiera, S.N.C.
OIC	El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
PARTIDA	Descripción y Clasificación específica de cada uno de los bienes y/o servicios.
PROGRAMA PRODUCTIVAS CADENAS	Productos y servicios a través del sistema en Internet desarrollado y administrado por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para, entre otros aspectos, registrar las cuentas por pagar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar operaciones financieras.
PROPOSICIÓN	Propuesta Técnica y Económica que presentan los Licitantes.
PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO/LICITANTE ADJUDICADO	La persona física o moral con quien la Convocante celebre el contrato / pedido derivado de esta Licitación.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAFF	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
STPS / SECRETARÍA	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
TESOFE	Tesorería de la Federación.

LA CONVOCANTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON TELÉFONOS 5530002267-5530002277; EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-014000999-E3-2022, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFRL).”, CONFORME A LA SIGUIENTE:

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en los **25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 44 de la Ley y 39 de su Reglamento** y considerando el Acuerdo por el que se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 9 de agosto de 2010, así como el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en mismo medio de difusión gubernamental el 3 de febrero de 2016, en su apartado 4 Macroproceso de Adquisiciones, 4.2 Contratación, 4.2.2 Licitación Pública. El medio a utilizar de la presente Convocatoria será:

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis de la Ley, el proceso licitación pública nacional se efectuarán de forma electrónica, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los participantes en dichos actos.

De conformidad con la fracción I del artículo 28, la presente licitación es de carácter nacional.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (cantidad, lugar y plazo de entrega).

En el **Anexo Técnico** de esta convocatoria, se establece la cantidad, especificaciones y características de los servicios objeto de la presente licitación, así como lugar, plazo y condiciones de la prestación de los mismos. Los servicios propuestos, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo Técnico** referido.

1.1 PERIODO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2022 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

II. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria estará a disposición de los interesados para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día **11 de enero de 2022** en la dirección electrónica siguiente: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

III. PROPUESTAS

1 Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

1.1 Facultad de compromiso. (Escrito libre)

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

1.2 Formato de Acreditación. (Anexo 3)

Conforme a lo preceptuado en el artículo 29 fracción VII de la Ley, para efecto de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato, los licitantes para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica deberán presentar debidamente requisitado y firmado, el formato señalado como **Anexo 3**.

1.3 Identificación oficial vigente del licitante.

Presentar identificación oficial vigente del licitante o quién lo represente (sólo se aceptarán como identificaciones oficiales los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar y/o cédula profesional).

1.4 Carta de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley. (Anexo 4)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmado por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que ni su representada ni sus asociados se encuentran en los supuestos comprendidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley (**Anexo 4**).

1.5 Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria. (Anexo 5)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través del representante o apoderado legal, en el que conste la aceptación de los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-014000999-E3-2022, para la contratación del “SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCL).” conforme al Anexo 5.

1.6 Declaración de integridad. (Anexo 6)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad: “Que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONVOCANTE induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”, conforme al Anexo 6.

1.7 Carta compromiso de capacidad Técnica, Económica y Financiera. (Escrito libre)

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare: “Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera, así como que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para cumplir con la prestación del servicio considerado en el **Anexo Técnico**, de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive de esta Licitación”.

1.8 Texto de póliza de fianza (Anexo 7) NO APLICA

1.9 Relación de documentos que deberán presentar los licitantes, en cumplimiento a la Convocatoria de la Licitación. (Anexo 9)

1.10 Formato al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C (Anexo 10)

1.11 Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Anexo11)

1.12 Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12).

Carta en papel preferentemente membretado en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

1.13 Acciones de transparencia (Anexo 13)

1.14 Proposiciones conjuntas

1.15 Dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con el. (Anexo 15)

1.16 Escrito de no adeudo con la Secretaría y sus consolidadas.

Deberán presentar escrito en el que se manifieste que no tienen adeudos con la Convocante, ni sus consolidadas, mismo que será verificado y en caso de contar con adeudo se tendrá por no presentado.

Nota: De conformidad con el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, la falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen, a excepción de los señalados en los sub numerales 1.3 y 1.10

2. Propuesta Técnica.

Para la integración y presentación de la propuesta técnica, deberá de considerar lo solicitado en el Anexo Técnico, así como los documentos requeridos, conforme a lo siguiente:

Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al **Anexo Técnico**.

- En todos los casos, la propuesta técnica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga, con excepción de aquellos documentos que en el mismo **Anexo Técnico** se indique lo contrario.
- Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
- La propuesta técnica deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios ofertados, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria.
- Deberá detallar las características adicionales a los requerimientos mínimos de calidad que el área requirente considere en la presente Convocatoria y en su **Anexo Técnico**, lo que garantizará a la Convocante la calidad de los servicios que contrata.

3. Propuesta económica.

Para la integración y presentación de la propuesta económica, deberá de considerar el **Anexo Económico** y lo siguiente:

- Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al **Anexo Económico**,



- En todos los casos, la propuesta económica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, por lo menos en la última hoja del documento que lo contenga.
- Deberá de señalar el precio unitario y total, exclusivamente en moneda nacional, a dos decimales, **con número y letra**, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor, desglosando en su caso, el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro aplicable.
- Deberá ser clara y precisa, además de ser acorde entre la propuesta técnica en lo referente a la descripción de los servicios.
- Deberá precisar en su propuesta que los precios cotizados para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante la vigencia del **contrato** para el caso del licitante que resulte adjudicado.
- Los precios que oferte deberán de apegarse a los costos de mercado, por lo que en el supuesto de que sean ofertados precios inferiores que pudiera derivar en incumplimiento en la prestación del servicio, se podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.

Disposiciones aplicables a las propuestas técnicas y económicas.

- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, se recomienda que sean foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar en forma individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y que se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición (artículo 50, segundo párrafo del Reglamento de la Ley). Si la numeración del folio no es continua, hay correcciones, omisiones ó existe cualquier otro error ó inconsistencia, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del licitante, sin admitirse prueba en contrario, por lo que se eximirá a la Convocante, de cualquiera de los supuestos antes mencionados.
- Los requisitos solicitados en el apartado IV de los numerales 1, 2 y 3 de esta Convocatoria y los derivados de la junta de aclaraciones, para la presentación de sus propuestas, son documentos e información indispensable que le permite a la Convocante conocer las condiciones y solvencia de la propuesta presentada por el licitante, resaltando además que es indispensable su cumplimiento, por lo que, en caso de que no contengan cualquiera de ellos, se verán afectadas en su solvencia.

- Los licitantes entregarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET versión 5.0), en formato Word, Excel o PDF, mismas que, en su caso deberán firmar, escanear y adjuntar en dicho sistema en los apartados respectivos.

4.- Proposiciones Conjuntas.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato respectivo se establezcan con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley, deberán celebrar convenio de participación conjunta en los términos de la legislación aplicable, debiendo designar al representante común que participe en todos los actos que se realicen en la presente licitación. Dicho convenio debe contener al menos:

- a. Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- d. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e. La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria o mancomunada con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del convenio de proposición conjunta que se firme.

Dicho convenio de proposición conjunta deberá presentarse en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las personas que integran la propuesta conjunta, deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en esta Convocatoria de conformidad con el artículo 48 fracción VIII del Reglamento de la Ley, sus anexos y aquéllos que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones respectiva.

En el caso del licitante ganador a la firma del contrato deberá presentar en forma individual la documentación solicitada.

Por lo que hace a la propuesta técnica y económica, deberá ser elaborada y presentada en una sola propuesta de forma consolidada a través del representante común.

5.- Presentación de la Propuesta.

Los licitantes que presenten su propuesta deberán efectuarla conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia y a lo establecido en esta Convocatoria y sus anexos, así como enviar los archivos de cada uno de los documentos solicitados en los formatos establecidos en los numerales del apartado IV de esta convocatoria. La omisión de alguno de los documentos y formatos afectará la solvencia de la proposición.

Todos los documentos deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la propuesta técnica y la propuesta económica así como los archivos correspondientes, preferentemente en tipo: zip, pdf, doc, docx.; se sugiere que cada uno de éstos tengan el tamaño que el sistema COMPRANET le requiera; en el caso de que sean varios archivos, cada uno de ellos se sugiere ser nombrado de manera consecutiva (ejemplo: propuesta_1_de_3, propuesta_2_de_3, propuesta_3_de_3).

Preferentemente, podrán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El archivo será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SHCP les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

6. Recomendaciones generales

- Estar registrado en COMPRANET Versión 5.0 de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET, (DOF 28/06/2011).
- No incluir documentación que no fue solicitada en la Convocatoria y/o sus anexos.



- En el numeral 1, del título III de la presente Convocatoria "Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones", **no se solicita** la documentación legal referente a la acreditación de la empresa como es acta constitutiva, testimonio notarial, registro federal de contribuyentes, entre otros, por lo que se solicita no incluirla en su sobre electrónico.
- Como **Anexo 9** de la presente convocatoria, se incluye el formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la Convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a los licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción cuantitativa de la documentación que entreguen a la Convocante en dicho acto, sin que lo anterior, califique la validez cualitativa del contenido de dicha información.

IV. PROCEDIMIENTO.

Todos los actos para el desarrollo del procedimiento, serán presididos por el servidor público que designe la Convocante, con la autoridad facultada para tomar cualquier decisión durante la realización de los actos, los cuales se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones ubicada Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, piso M2, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, contándose con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y uno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a los actos del procedimiento de esta Licitación Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1. **Visita a las Instalaciones de la CONVOCANTE. (No aplica).**
2. **Junta de Aclaraciones.**

La Convocante celebrará una junta de aclaraciones a la presente Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica. La participación a este acto no resulta obligatoria para los Licitantes.

1. En caso de determinarse recesos o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia (Art. 33 Bis, último y penúltimos párrafos de la Ley).
2. No será responsabilidad de la Convocante la falta de precisión a la convocatoria, que por motivo de interpretación realicen los licitantes y que hayan omitido clarificar en la junta de aclaraciones.

3. La Convocante únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas por los participantes que:
Presenten a través de COMPRANET sus cuestionamientos veinticuatro horas antes de la fecha y horas establecidas en la Convocatoria para la realización del evento.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán enviar junto a sus cuestionamientos, **un escrito en el que expresen su interés en participar** en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

4. La Convocante dará respuesta por escrito a las preguntas formuladas por los participantes y hará las precisiones que considere necesarias.
5. La Convocante, veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada en la Convocatoria para la celebración del acto que nos ocupa, verificará la existencia de preguntas a través del sistema COMPRANET, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de ley se hará constar en el acta instrumentada para tal efecto, la relación de los licitantes que presentaron sus cuestionamientos de manera extemporánea, al término establecido.

Cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la Convocatoria de la licitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas (artículo 33, tercer párrafo de la Ley).

3. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación, y una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecida, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión. (Artículo 39, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Ley).

El servidor público que designe la Convocante que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo; lo anterior con fundamento en el artículo 47, segundo párrafo del Reglamento de la Ley.

El acto se celebrará el día y hora señalados en la carátula de la presente Convocatoria de licitación pública o en el acta administrativa de la celebración de la junta de aclaraciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Los licitantes deberán enviar sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, misma que estará integrada con la documentación señalada en el numeral III de esta convocatoria.
- b) El servidor público que designe la Convocante presidirá el acto de presentación y apertura de proposiciones, iniciará abriendo las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación electrónica de acuerdo al listado de las proposiciones enviadas a través de CompraNet y no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todas las proposiciones enviadas.



- c) Se procederá a la apertura, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, haciendo constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, en el formato de recepción de documentos (**Anexo 9**), y formará parte integrante del acta correspondiente. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.
- d) En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la Convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se reestablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- e) En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentada la documentación requerida por la Convocante, cuando los archivos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de "LA CONVOCANTE".
- f) La Convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que contienen algún virus informático, o están corruptos por causas ajenas a la Convocante o a CompraNet, las proposiciones se tendrán por no presentadas.
- g) Acto seguido, se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, o en su caso, se podrá omitir dar lectura a los mismos, anexando como parte del acta, la(s) propuesta(s) económica(s) respectiva(s).
- h) Concluido lo anterior, se levantará el acta correspondiente al evento, haciendo constar las propuestas recibidas, así como el importe de cada una de las mismas. También se dará a conocer fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo respectivo. El acta correspondiente se apegará a lo establecido en el apartado correspondiente, descrito en la presente convocatoria.
- i) Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, inicia el periodo de evaluación detallada o cualitativa de las proposiciones, en la cual se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria y de las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones. El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante y, en su caso, por el área técnica respectiva.

4.- Visita a las instalaciones de los Licitantes. (No aplica).

5. Fallo.

El acto se celebrará el día y hora señalados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la Sala de Licitaciones ubicada en el **piso M2, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010.**

El acto de fallo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público facultado para presidirlo por la Convocante.
- b. La Convocante levantará el acta de fallo de la Licitación, en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- c. La información correspondiente al fallo, se podrá consultar en COMPRANET, en la dirección electrónica, donde estará a su disposición el mismo día en que se hubiera celebrado.

En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación a través de CompraNet.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6. Consideraciones a observar durante los actos de la Licitación

- a. En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y opinión del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y del representante del OIC, se suspenderá el acto y se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- b. La Convocante verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático, según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma. Las proposiciones hechas a través de COMPRANET se tendrán como no presentadas cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

7. Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación



En los actos derivados de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, así como diferimientos, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los servidores públicos y asistentes presentes. Las actas se fijarán en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el nivel **quinto, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010**, durante cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del evento respectivo, para efectos de su notificación. Asimismo, podrán ser consultados en COMPRANET, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, donde estarán a su disposición el mismo día en que se hubieran celebrado.

8. Asistencia a los actos públicos de la licitación

A los actos públicos de las licitaciones, podrán asistir:

- Representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales
- Representantes de organizaciones no gubernamentales

Cualquiera de los participantes antes señalados deberá, invariablemente, registrar su asistencia.

9. Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación

La Convocante únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en el Título III. PROPUESTAS, numeral 1, 2 y 3 de esta Convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- a. Comprobará que la documentación, así como las propuestas técnicas y económicas requeridas, contengan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones;
- b. Las áreas técnicas y/o requirentes de la Convocante, verificarán que la propuesta técnica cumpla con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de esta Convocatoria;
- c. Las áreas técnicas y/o requirentes de la Convocante, verificarán que se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios por adquirir;
- d. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento, la Convocante podrá desechar las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.
- e. Elaborará un cuadro con las condiciones ofertadas, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa en términos estrictos de "cumple" o "no cumple" (binario). Esta última calificación deberá ser explicada suficientemente con causas y motivos del incumplimiento y las propuestas que no cumplan serán desechadas, sin que posteriormente el licitante pueda subsanar los errores u omisiones en que haya incurrido, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en las actas o dictamen correspondiente;



- f. De las propuestas aceptadas técnicamente, se elaborará cuadro comparativo de los precios ofertados, que permita detectar posibles errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza, así como calcular si los precios son no aceptables y convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, la Convocante, en cuyo caso se desecharan las propuestas por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, debiendo incorporar al fallo, lo señalado en el artículo 37 fracción III de la Ley.
- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, la Convocante procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), se desechará su propuesta;
- h. Como resultado del análisis anterior, (en el que no se utilizarán puntos o porcentajes), se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora;
- i. Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Anexo Técnico, se adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, cuyo precio sea el más bajo;
- j. Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará(n) el (los) contrato(s) al (los) licitante(s) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones;
- k. De conformidad con el punto anterior, la adjudicación se realizará por la partida única al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta convocatoria;
- l. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en las propuestas, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales; por lo que, para acreditar el carácter de MIPYMES, el licitante deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el anexo 11 de esta Convocatoria (Art. 34 y 54 del REGLAMENTO) . En el que caso de que ambas cuenten con las mismas condiciones se adjudicará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el acto de fallo; y
- m. En caso de que la Convocante realice una rescisión administrativa del contrato por causas imputables al proveedor, procederá la adjudicación de conformidad al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo, del mismo



ordenamiento, se procederá a la adjudicación del contrato a otro Licitante cuando el que haya resultado ganador no suscriba el instrumento en el plazo previsto por la Ley.

10. Desechamiento de la propuesta

10.1 Se desechará(n) la(s) propuesta(s) del(los) licitante(s) que incurra(n) en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple(n) con todos los términos, especificaciones y condiciones establecidos en la convocatoria, los anexos de esta licitación y los derivados de las juntas de aclaraciones;
- b. Si el servicio ofertado no cumple con la totalidad de las especificaciones y características establecidas en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria;
- c. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios del servicio objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;
- e. Si se comprueba que el licitante carece de solvencia para realizar adecuadamente la prestación del servicio;
- f. Cuando los documentos presentados contengan incongruencias que no puedan solventarse con el resto de la información contenida en las proposiciones o hagan imposible conocer los términos de las mismas;
- g. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- h. Cuando exista discrepancia entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción del servicio;
- i. Cuando se detecten irregularidades en la documentación presentada;
- j. Cuando presente documentos alterados o documentos apócrifos;
- k. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- l. Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados;

- m. Cuando se solicite la Leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ésta sea omitida en el documento correspondiente;
- n. Cuando la propuesta o documentación contenga tachaduras o enmendaduras; y
- o. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta Convocatoria y sus anexos.

11. Suspensión del Procedimiento.

Se podrá suspender la licitación cuando la SFP así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, cuando:

- Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o a las que de ella se deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la Secretaría,
- Si alguno de los participantes presenta algún recurso de inconformidad como lo señala el artículo 65 de la Ley.

La Secretaría informará al OIC dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público para que éste último resuelva lo que proceda.

- A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que refiere el artículo 65 de la Ley, como lo señala el Art. 76.

12. Cancelación del Procedimiento.

De conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley, se procederá a la cancelación de la licitación, partida o conceptos incluidos en esta:

- a. Por caso fortuito;
- b. Por causa de fuerza mayor;
- c. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante.



La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y se hará constar en el acta correspondiente.

13. Licitación, conceptos o partida, desierta.

De conformidad con el artículo 38, tercer párrafo de la Ley, la Licitación o partida se declarará desierta en los siguientes casos:

- a. Si posteriormente al análisis cualitativo o dictamen técnico y evaluación económica no existe al menos un licitante que continúe en el mismo por cualquier causa;
- b. Si los precios no fueran aceptables y/o convenientes para la Convocante; y
- c. Si la propuesta de los licitantes rebasare la autorización presupuestal.

V. CONTRATOS.

La adjudicación del(los) **contrato(s)** obligará a la Convocante y a la persona en quién hubiere recaído, a formalizar el documento dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

La vigencia del **contrato** será de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** de esta convocatoria.

El contrato forzosamente será firmado en las instalaciones de la STPS / CONASAMI / PROFEDET / INFONACOT y el CFCRL, y por ningún motivo se prestará al licitante adjudicado el instrumento a efecto de obtener las firmas de su representante o apoderado legal.

Para la STPS:

En la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el quinto piso, de las instalaciones de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Para el caso de PROFEDET:

Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, 2º Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para el caso de INFONACOT:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para el caso de CONASAMI:

Coordinación Administrativa, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 14, Segundo Piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Para el caso del CFCL:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en 7° piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

1. Documentación para la elaboración del contrato y/o pedido.

El representante, apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato, deberá presentarse al día hábil siguiente al de la notificación del fallo, con la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- a) Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva y, en su caso, las últimas modificaciones a la misma;
- b) Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);
- c) Original o copia certificada y copia simple de poder notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante para actos de dominio, generales para actos de administración o especiales para firmar el acuerdo de voluntades;
- d) Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente del representante legal (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- f) Original y copia simple de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- g) En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar en hoja membretada formato de NO inserción.

Para el caso de personas físicas:

- a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en territorio nacional.
- b. Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1 y formato R-2 en su caso);
- c. Original o copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;
- d. Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional);
- e. Original o copia certificada y copia simple del CURP (Clave Única de Registro de Población);
- f. En caso de no integrarse al Programa de Cadenas Productivas, presentar formato de NO inserción.



ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021:

2.1.29. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.1.38. Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales Artículo 32-D, a través del portal <http://www.sat.gob.mx>, en la opción "Mi portal".

Adicional al anterior deberá manifestar que se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social mediante "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo vigente, a través del portal <http://www.imss.gob.mx>

Asimismo, de conformidad con los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los particulares con quienes se vayan a celebrar los contratos y de los que estos últimos subcontraten, deberán presentar documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que conste su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo señalado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, que señala que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en su situación fiscal.

Las subcontrataciones que en su caso realizara el prestador del servicio, deberán tener el carácter de servicios especializados y en su caso deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del

Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, publicado el día 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación

1.2. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento. La Convocante, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas podrá acordar el incremento al monto, la vigencia o la cantidad de los servicios, mediante las modificaciones al o los contratos vigentes derivados del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo.

2. Garantía de cumplimiento. NO APLICA

2.1. Modificaciones a la garantía. NO APLICA

2.2. Devolución de la garantía. NO APLICA

2.3 Aplicación de la garantía de cumplimiento. NO APLICA

3. Penas convencionales y deductivas

3.1 Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en los **artículos 53 de la Ley**, así como el **95 y 96 de su Reglamento**, a través del administrador del contrato aplicarán penas convencionales al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales será el siguiente: la **"SECRETARÍA"** procederá a notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incurrió en atraso en la prestación del servicio para que éste en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La **"SECRETARÍA"**, valorando, en su caso, el escrito presentado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien en consecuencia deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del esquema e5cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

3.2 Deductivas

De conformidad con lo establecido en los **artículos 53 Bis de la Ley**, así como el **97 de su Reglamento**, a



través del administrador del contrato aplicarán deductivas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en el comprobante fiscal que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente para su cobro, inmediatamente después que el administrador del servicio tenga cuantificada la deducción correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico.

Cuando el monto de las penas convencionales o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, éste podrá ser rescindido como lo establece la Ley.

4. Rescisión del contrato

Serán causas de rescisión del **contrato** imputables al licitante adjudicado las siguientes:

- a) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del **contrato** respectivo, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley, en caso de que el licitante adjudicado se integre al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), la Convocante otorga su consentimiento para que el proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros;
- b) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito de la Convocante;
- c) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas excedan el 10% del monto máximo del **contrato** sin IVA;
- d) Por no prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el **contrato** y en el **Anexo Técnico**;
- e) Cancele o suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto del **contrato**;
- f) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas;
- g) No proporciona a la Convocante las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios adquiridos;
- h) Sea declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o cualquier otra causa análoga;
- i) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el **contrato**.

5. Procedimiento de rescisión

- 5.1 Se iniciará a partir de que al licitante adjudicado le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 5.2 Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 5.3 La determinación de dar o no por rescindido el **contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante adjudicado dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II del artículo 54 de la Ley y en correlación al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 5.4 Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Convocante por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera cumplimiento a las obligaciones incumplidas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas correspondientes.

La Convocante podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Convocante establecerá con el licitante adjudicado otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios o el acumulado de deductivas, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Convocante podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, se considerará nulo.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 54 de la Ley y al artículo 98 de su Reglamento, y en su caso a las normas supletorias aplicables.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

6. Terminación anticipada del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato por los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general,
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la Convocante reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

1. CONDICIONES DE PAGO

La Convocante no otorgará ninguna clase de anticipo.

- **Para la STPS:**

Los pagos correspondientes se efectuarán en una sola exhibición y se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de "La Ley", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la aceptación de la factura siempre y cuando el licitante adjudicado de cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar la documentación requerida para realizar el trámite de pago, el licitante que resulte adjudicado, deberá emitir su comprobante fiscal digital y presentarlo en los formatos XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales al correo: diana.moguel@stps.gob.mx y abelardo.garrido@stps.gob.mx

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

b) Domicilio fiscal de la Secretaría, Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México. RFC: STP401231P53.

• **PARA EL CASO DE PROFEDET:**

A los correos: rodolfo.romo@stps.gob.mx y marco.salgado@stps.gob.mx, de igual forma se deberá presentar el comprobante fiscal digital y presentarlo en el formatos XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas a la "PROFEDET", dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura en la Dirección de Administración, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con el Lic. Rodolfo Humberto Romo González y el Lic. Marco Antonio Salgado Ruiz para su validación, así como para la autorización de la Titular de la Dirección de Administración.

a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

b) Domicilio Fiscal: DR. Jose Maria Vertiz No. 211, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. RFC: PFD750602I25

• **PARA EL CASO DEL INFONACOT:**

A los correos: arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, abel.barragan@fonacot.gob.mx y/o diana.ortiz@fonacot.gob.mx de igual forma se deberá presentar el comprobante fiscal digital y presentarlo en el formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas al "INFONACOT", dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3er Piso, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con el Lic. Arturo Sánchez Galicia, Lic. Abel Barragán Sánchez y la Lic. Diana Jessica Ortiz Arriaga para su validación

a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

b) Domicilio Fiscal Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México. RFC: IFN060425C53

• **PARA EL CASO DE LA CONASAMI:**

Al correo: nsanchez@conasami.gob.mx; de igual forma se deberá presentar el comprobante fiscal digital y presentarlo en el formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas a la "CONASAMI", dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura



en la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 14, 2° piso, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes; para su validación.

a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

b) Domicilio Fiscal: Av. Cuauhtémoc, No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México. RFC: CNS621231AA5

• **PARA EL CFCRL:**

Al correo: olivia.nava@centrolaboral.gob.mx y gabriela.calzada@centrolaboral.gob.mx; de igual forma se deberá presentar el comprobante fiscal digital y presentarlo en el formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes, para lo cual deberá entregarlas al "CFCRL", dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura en la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Boulevard Adolfo López mateos No. 1968, piso 7°, Col. Alpes, Alcaldía. Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes; para su validación.

a) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de la contratación del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

b) Domicilio Fiscal: En Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, en la Ciudad de México. RFC CFC200106TW8

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a través de una carta, copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre, en donde se efectuarán los depósitos correspondientes al pago por la prestación del servicio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, éste deberá reintegrarlas en su totalidad.

Los pagos que haga la **STPS / PROFEDET / INFONACOT / CONASAMI** y el **CFCRL**, cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del licitante adjudicado que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el licitante adjudicado no podrá reclamar algún otro pago adicional.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El prestador del servicio deberá emitir y proporcionar con toda oportunidad al administrador del contrato que corresponda el CFDI con complemento de pago correspondiente a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que recibió el pago, en caso de que el prestador del servicio omita este requisito fiscal, el administrador del contrato correspondiente denunciará el hecho al Servicio de Administración Tributaria para que ésta determine si configura la infracción contenida en el artículo 83, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación y generar una multa en términos del artículo 84, fracción IV del Código citado u otra relativa y aplicable.

2. CADENAS PRODUCTIVAS

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **Anexo 10** podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico **50.89.61.07** o al **01.800.nafinsa**, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y recibidos los servicios y/o prestados los servicios a entera satisfacción de la **CONVOCANTE**.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la Ley. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley (ver **Anexo 10 “Cadenas Productivas”**), y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.

3. Impuestos

La Convocante pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento, correrán a cuenta del licitante adjudicado.

4. Registro de derechos



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que los servicios por contratar, violen el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

5. Derechos de autor u otros derechos exclusivos. (NO APLICA)

6. Inconformidades

Podrá interponerse inconformidad ante la SFP en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por vía electrónica a través del Sistema Compranet o ante el OIC en la STPS, sito en Félix Cuevas No. 301, Piso 7, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, por los supuestos establecidos por el artículo 65 y 66 de la Ley.

7. Sanciones

La Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar a los licitantes temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar **contratos**, en términos del artículo 60 de la Ley.

8. Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas y supletorias de carácter federal.

9. Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

Se informa a los participantes que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en fecha 20 de agosto del 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, Acuerdo por el que se modifica; mismo que podrá ser consultado sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional, a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares derivado del presente procedimiento, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, señalándoles que el propósito de recabarlos, es únicamente para el desarrollo legal del presente procedimiento, para lo cual, para el caso de que terceras personas requieran acceder a dichos datos, deberá de manifestar su

negativa, en caso de que consideren continuar con las etapas del presente procedimiento, se considera su aceptación tácita.

Obligatoriamente se dará observancia cabal al Protocolo en cita, por parte de la Convocante y los participantes; teniendo el derecho los particulares, de concurrir ante el Órgano Interno de Control de la Dependencia, hacer denuncia o queja, en caso que consideren contravención al mismo.

11. Información reservada y confidencial

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de licitación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 fracciones IV y XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a la Convocante contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

La no clasificación de la información que se integre en su proposición no será motivo de descalificación y dará lugar a que los documentos presentados se consideren públicos.

12. Responsabilidad laboral

El licitante adjudicado, como empresario y patrón del personal que ocupará para la ejecución del objeto del **contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. De igual manera, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo (Artículo 15-C, Ley Federal del Trabajo) y protección al ambiente de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, el licitante adjudicado reconoce y acepta que con relación al **contrato** actuará exclusivamente como proveedor y patrón independiente, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes del mismo, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, en caso de contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en este numeral y proveniente de cualquiera de las persona mencionadas en el párrafo inmediato anterior, que pueda afectar los intereses; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral, incluyendo el pago de honorarios de Abogados.

El personal del licitante adjudicado que participe en la ejecución del **contrato**, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo del mismo. Asimismo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y normas vigentes en materia de salud, de seguridad y protección ambiental, así como



las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

13. Retención económica por contingencias laborales

En caso de que durante la ejecución del presente **contrato**, se presente una contingencia o demanda laboral individual o colectiva interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios, en contra la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se le aplicará una retención económica a las facturas que presente el licitante adjudicado, iniciando con la que se encuentre en proceso en la fecha en que tenga conocimiento de la contingencia o demanda laboral. Dicha retención económica será equivalente al monto proyectado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de los conceptos reclamados.

Las Partes acuerdan que la retención económica se aplicará por cada contingencia o demanda laboral individual o colectiva que sea interpuesta por trabajadores del licitante adjudicado, o de sus beneficiarios o causahabientes, en contra de Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo tanto, las retenciones económicas por estos conceptos serán independientes entre sí.

Las retenciones económicas serán reintegradas al licitante adjudicado una vez que acredite fehacientemente la extinción de la contingencia laboral o el acuerdo de archivo por desistimiento de la demanda laboral en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Para el caso de que a la fecha de formalización del finiquito del **contrato** existan demandas laborales sin resolver en contra de Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se hará la actualización de la cantidad reclamada hasta la fecha de finiquito y la misma quedará en poder de Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta en tanto se dicte el acuerdo, sentencia o ejecutoria que deje firme el laudo, y de quedar absuelto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el licitante adjudicado podrá solicitar a Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la devolución de la cantidad retenida sin derecho de reclamar cualquier cantidad adicional por conceptos accesorios.

En caso de que el laudo sea condenatorio a Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la retención adquirirá el carácter de definitiva, actualizada conforme al auto de ejecución por lo que para el caso de existir diferencia entre lo retenido y el auto de ejecución, el licitante adjudicado deberá de reintegrar la misma, una vez que le sea requerido por escrito.

14. Situaciones no previstas en la convocatoria

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Convocante, considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

Para la interpretación o aplicación de esta convocatoria, del **contrato** que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se aplicarán supletoriamente la normatividad en la materia.

LIC FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA REVISADA Y APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE
CONVOCATORIAS, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO



ANEXO TÉCNICO

1. DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT (INFONACOT) y el CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL (CFCL).

2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2022 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

3. DOMICILIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INHERENTES A LA CONTRATACIÓN.

Entre otros:

Se deberán entregar 4 tantos de la carta cobertura al día natural siguiente de la notificación del fallo; así como en 4 tantos de las pólizas y coberturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo en las siguientes ubicaciones:

1.- SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):

Jefatura de Almacenes y Distribución de la STPS, sita en 5° piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

2.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Cuauhtémoc No. 14, 2° Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

3.- PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):

Subdirección de Servicios Generales, sita en Dr. José María Vértiz No. 211 segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

4.- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (Instituto FONACOT):

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er. Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

5.- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en 7° piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designará a un servidor público por cada una de las dependencias que integran éste procedimiento consolidado, quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, como se señala a continuación:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):	Titular de la Jefatura del Departamento de Almacenes y Distribución.
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):	Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):	Titular de la Subdirección de Servicios Generales.
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT):	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCRL).	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

OBSERVACIÓN:

Esta póliza se manejará como tipo Blanket (**Sin Relación de Bienes**) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien para acreditar la reclamación con la documentación legal y/o los resguardos y/o reporte de inventarios correspondientes.

Asegurado: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

Secciones del seguro:

- Edificios y Contenidos.
- Gastos Extraordinarios.



- Robo con Violencia y/o Asalto.
- Robo de Efectivo y/o Valores.
- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.
- Responsabilidad Civil General.
- Equipo Electrónico.
- Rotura de Maquinaria.
- Transportes de Carga.
- Obras de Arte
- Responsabilidad Civil Viajero.

Cobertura básica: De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas, este seguro cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, bajo los términos que se especifican en cada una de las secciones de este seguro.

Coberturas adicionales: Este seguro se extiende a cubrir, dentro de las sumas aseguradas para cada sección, las siguientes coberturas:

Remoción de escombros: En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros de la propiedad asegurada.

El costo por concepto de la remoción de los escombros no se considerará en la determinación del monto necesario para resarcir el daño a la propiedad asegurada, aclarando que el límite máximo de responsabilidad adicional para dicha cobertura será del 20% del valor de cada ubicación afectada. Reinstalación Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) En caso de siniestro, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, se reinstalará a solicitud del asegurado, sin el cobro de prima

Errores u omisiones: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y la Ley del Contrato de Seguro, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de este documento es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y reportado dicho error u omisión. El asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva.

Gravámenes y honorarios profesionales, aplicable únicamente a la sección de incendio:

Gravámenes; este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable.

Honorarios a Arquitectos; este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados

con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Libros y registros; este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

Valor de reposición (no aplica para Responsabilidad Civil General y Robo de Efectivo y Valores): Para efectos del seguro, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la reconstrucción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, hasta los límites o sublímites establecidos por cada sección asegurada; esta condición no es aplicable a las coberturas de responsabilidad civil general, responsabilidad civil viajero, así como a efectivo y valores.

Permisos; aplicable únicamente a la sección de incendio: En alcance de estas condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal continuación de su trabajo.

Asimismo y previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Renuncia de inventarios: La compañía no requerirá del asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada de cada sección del seguro.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

Nota a considerar dentro de las coberturas de la presente póliza: Se informa que el asegurado carece de factura para varios de los bienes bajo su responsabilidad (se tienen bienes que le fueron



transferidos), por lo que la aseguradora se compromete que el pago del siniestro se efectuara presentando el oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado por el asegurado.

Exclusiones: Esta póliza de seguro no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

Reacción nuclear o contaminación radioactiva: Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.

Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado.

Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación, este seguro no cubre la pérdida o daño a los bienes asegurados como consecuencia de actos de terrorismo y motines, cometidos por una o más personas pertenecientes o relacionadas con cualquier organización criminal.

Factor de obsolescencia: Eliminación del factor de depreciación para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL.

I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto y a valor de reposición, sin relación de bienes, ubicaciones y valores unitarios.

BIENES CUBIERTOS:

Toda propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del Asegurado o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado, edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. Contenidos localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable

en la República Mexicana, entre otros más no limitados a: , inventarios, bienes a la intemperie, mobiliario, equipo de oficina, todo tipo de existencias, maquinaria y equipo, equipos para seguridad, existencias en almacén y bodegas general, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación, ya sea usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia del asegurado en la República Mexicana.

Nota: en la Junta de aclaraciones se proporcionará a los licitantes listados con las principales ubicaciones de manera informativa y no limitativa.

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes sobre los que se tenga un interés asegurable, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso sin limitar a:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- Actos de autoridad
- Daño por carga.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:
- Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, la compañía será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos del presente seguro.
- Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.



- Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por:
- Cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- Daños causados directa o indirectamente o provenientes de o en consecuencia de: radiación, ionización, o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.
- Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
- Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paros de labores.
- Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del asegurado.
- Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
- Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.
- Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
- Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores), o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.
- Pérdida o daño por erosión de costas, ríos, o por la acción natural de la marea.
- Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
- El costo de reemplazar, reparar, o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
- Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
- El congelamiento solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.

- Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija, o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
- Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
- Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
- Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del asegurado.
- Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.
- Terrorismo y/o sabotaje.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la vigencia, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo indicado a continuación y conforme a los sublímites establecido en las secciones correspondientes:

Único y combinado por ubicación y/o evento:	\$ 420,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.)
---	---

Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite la propiedad, posesión o el interés asegurable sobre los bienes afectados.

El LMR arriba indicado es el Límite Máximo de Responsabilidad para todas las secciones, salvo en los casos que se indique que "opera de forma independiente al LMR".

Durante la vigencia de la póliza no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Remoción de Escombros:	20% del valor de cada ubicación afectada.
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción para inmuebles propios:	20% del Valor de cada ubicación afectada
Daño directo a las adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad del asegurado (Ubicaciones no propias):	L.U.C. \$ 7,350,000.00 M.N. (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de 6 meses:	Con un límite único y combinado de



	\$ 16'000,000.00 M.N. (Diez y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por dos meses.
--	--

DEDUCIBLES:

- Oficinas y Almacenes
 - a) Incendio y otros riesgos
 - b) Terremoto y erupción volcánica
 - c) Riesgos hidrometeorológicos

Para estos tres incisos, se aplicará el deducible conforme a lo siguiente:

DESDE	HASTA	DEDUCIBLE
\$0.00 M.N.	\$1'000,000.00 M.N.	10% sobre el monto de siniestro
\$1'000,001.00 M.N.	en adelante	Se respetará los deducibles establecidos en la siguiente tabla y para TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS el porcentaje de deducible de la tarifa del riesgo que corresponda a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS)

Según Tarifa AMIS Vigente Sin Opción a Incrementos

Incendio y/o Rayo y Explosión	Sin deducible
Nave Aérea, Vehículos y Humo y Huelgas	1% sobre la pérdida con un máximo de 750 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.
Gastos fijos y salarios	7 días de espera

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Se amparan los costos y gastos en que incurra el asegurado necesariamente por:
- La remoción de escombros, hasta el límite de responsabilidad.
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que

se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.

- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental.
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el asegurado, ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos).
- Se ampararán sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.
- La renuncia de inventarios al 20%.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y Registros.
- Venta de salvamentos.
- Endoso de valor de reposición al 100%.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.
- Reinstalación sin cobro de prima.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo absoluto.
- Valor de Reposición.
- Renuncia de inventarios.
- Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios de profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso de No-adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- Actos de autoridad
- Todos los riesgos amparados, tanto de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.



Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto, de la Sección I si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada del asegurado, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

SUBLÍMITE DEL LMR:

Único y combinado por evento de:	\$ 42,000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de dos meses:	Con un límite único y combinado de \$ 15'000,000.00 M.N.(Quince millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por dos meses.

DEDUCIBLE:

10 % sobre el valor de la pérdida por evento.
Gastos fijos y salarios 7 días de espera

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

COBERTURA:

Quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- Avalanchas cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.
- Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
- Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

- Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.
- Inundación: El cubrimiento temporal y accidental del nivel natural del terreno por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- Inundación Por Lluvia: El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.
- Golpe De Mar Alteración del mar ocasionado por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo maremoto o tsunami, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- Vientos Tempestuosos: Vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala Beaufort (62 km por hora) de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por este.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
 - Albercas.
 - Anuncios y rótulos.
 - Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.



- Elementos decorativos de áreas exteriores.
- Instalaciones y/o canchas deportivas.
- Luminarias.
- Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- Palapas y pérgolas.
- Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

EXCLUSIONES GENERALES:

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

Bienes excluidos:

- Bienes muebles a la intemperie.
Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- Contenidos y existencias de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- Animales.
- Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- Daños a la playa o pérdida de playa.
- Campos de golf.
- Líneas de transmisión y/o distribución.
- Edificios en proceso de demolición.
- Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.

Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.

- Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- Bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

Riesgos excluidos:

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones.
- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención que estos no sean a consecuencia de riesgos cubiertos.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.
- Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.
- La acción natural de la marea.
- Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.
- Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)



- Cualquier daño material o consecencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.
- Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

DEDUCIBLES Y COASEGURO:

SEGÚN TARIFA AMIS

INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

El asegurado ha declarado el (los) importe (s) anual (es) estimado (s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para

reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida o dañada por alguno de los riesgos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el período de indemnización contratado, por:

Primero. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Segundo. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.

El LMR, deducible y periodo de indemnización para esta sección será conforme a lo expuesto en la SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL. -I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

CONDICIONES ADICIONALES:

Interrupción por autoridad civil o judicial: dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades: tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

Equipo y materiales suplementarios: toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean



propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

Exclusiones adicionales: esta compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecencial.

Disminución de gastos asegurados: el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.

Libros o registros de contabilidad: para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.

Causas de cesación de la cobertura.

Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos:

Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.

Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.

Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.

DEDUCIBLE: En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

COASEGURO: Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Adecuación del concepto de extensión de cubierta NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
Explosión.
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.

Humo o tizne.
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
Caída de árboles.
Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

El concepto de "daños por agua" queda como "daños a tuberías y/o sistemas de abastecimiento de agua" riesgos que comprende esta cobertura:

DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: mobiliario, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como, inventarios y todo tipo de existencias del asegurado, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble, hurto o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, ampara la pérdida y/o robo parcial y/o daños fuera de las instalaciones del asegurado, bienes en propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable.

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización e intento de robo, hurto y/o por asalto consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, realizado con o sin fuerza y/o violencia o intimidación y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización o intento del robo, hurto o asalto, así como los daños materiales que ocasionara este hecho.



SUBLÍMITE DEL LMR:

DEDUCIBLES:

SUBLÍMITE DEL LMR:

Único y combinado por ubicación y/o evento: \$ 420,000.00 M.N. (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 100 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.
- Desaparición misteriosa.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de reposición.
- Intereses Moratorios.
- Cláusula de no-adhesión.
- Cláusula de Prelación.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades del Asegurado.

La indemnización en caso de robo o pérdida total en especie, se realizará con bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, a petición expresa del asegurado, debiendo observarse el procedimiento 5.2.4.4 Atención a Siniestros de Inmuebles, Bienes Muebles (excepto vehículos), Valores y Dinero en Efectivo del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

OBSERVACIONES: Las medidas de seguridad son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad contratado por el asegurado.

Nota. - Dentro de las medidas de seguridad para las principales ubicaciones se cuenta con cajas fuerte, circuito cerrado y vigilancia las 24 horas del día. La nómina es por medio de depósito bancario, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada.

IV. ROBO EFECTIVO Y/O VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales, boletos de avión y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales y/o tarjetas de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Robo con violencia, hurto, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.
- Robo con violencia, hurto o asalto fuera del inmueble (en tránsito), así como, incapacidad física, lesiones o muerte de la persona portadora y/o accidentes del vehículo.
- Robo con violencia, hurto o asalto en cualquier ubicación en donde el asegurado tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado por evento dentro y fuera:	\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
*Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (mensual excepto en diciembre y enero) dentro y fuera: único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
*Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (sólo en los meses de diciembre y enero) dentro y fuera: único y combinado	\$ 7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).
*Vales de gasolina y/o tarjetas o monederos electrónicos único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Fondo fijo y/o rotatorio y/o revolvente único y combinado:	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

***Aplica solo para STPS y CFCRL.**

DEDUCIBLES:

10 % sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.



- Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos sin chapas, seguros, cerraduras, etc.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.
- Desaparición misteriosa.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Intereses Moratorios.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR) SIN COBRO DE PRIMA: Se establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada en forma automática sin cobro de prima.

Nota. - Se cuenta con cajas fuertes para el resguardo de valores. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada, se cuenta con vigilancia las 24 horas del día.

V. ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS:

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4 mm, anuncios luminosos y domos, así como su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Rotura accidental de los cristales y domos.
- Remoción del cristal.
- Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.
- Anuncios, contra todo riesgo, y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a esta sección.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado para cristales y domos, por evento de:	\$ 1'575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
--	---

DEDUCIBLES:



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

5 % sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades del asegurado.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros derivada de las actividades propias de la CONVOCANTE, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado a través de sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.

Se cubren los daños ocasionados por accidente de anuncios luminosos.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).
- Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Asumida.
- Responsabilidad civil suplementaria
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Responsabilidad Civil Contractual, prestadores de servicio por honorarios o servicio social.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes



- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Daño Moral y Perjuicios

Se ampara la asesoría y defensa legal, así como el pago de fianza y cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable, por hasta el 50%, adicional del límite máximo de responsabilidad contratado en la póliza de seguro de automóviles (incluyendo todos los vehículos propiedad o sobre los cuales tenga interés asegurable).

Responsabilidad Civil Supletoria de automóviles (o en exceso). Esta ópera en exceso de los límites de suma asegurada cubiertos para vehículos asegurados en las pólizas de parque vehicular del Asegurado y los que se adquieran a futuro, en su cobertura de responsabilidad civil y ampara los daños materiales causados a terceros y en sus personas, siempre y cuando la causa del daño sea finalmente imputable al Asegurado incluyendo las responsabilidades derivadas de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener el Asegurado por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios del Asegurado.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones que opera de forma independiente al LMR:

Límite para Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas:	\$ 21'000,000.00 M.N. (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite del monto anterior para Responsabilidad Civil Estacionamiento:	\$ 840,000.00 M.N. (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$ 3'150,000.00 M.N (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.
Sublímite del Límite Máximo, para Responsabilidad Civil Supletoria de Automóviles (o en exceso)	\$ 5'250,000.00 M.N. (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100. M.n.) por evento.

DEDUCIBLES:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Estacionamiento	Daños Materiales: 5% s/valor de la Unidad Robo Total: 10% s/valor de la Unidad Rotura de Cristales 20% de la Pérdida.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción las concernientes a montos de indemnización para muerte.
- Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita.
- Responsabilidad profesional de funcionarios.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por el asegurado.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Derechos de no-subrogación.
- Intereses Moratorios.
- Daños y perjuicios por daño moral.
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil asumida.
- Cancelación de la Subrogación de Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio).
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, sus empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

R.C. ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento o enajenación por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

VII.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. (SOLO OPERA PARA LA STPS)

BIENES CUBIERTOS:

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a los viajeros y/o su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por el asegurado en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la



misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

RIESGOS CUBIERTOS:

La responsabilidad civil del viajero en que incurra el asegurado, a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan o no, algún vínculo con el asegurado.

Incapacidad: es la situación de una persona cuando por causa de un accidente está temporal o totalmente incapacitado para trabajar por indicación médica de alguna institución de salud pública.

Muerte Accidental: Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

Pérdidas Orgánicas: Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica.

• AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	• 100%
• UNA MANO Y UN PIE:	• 100%
• UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	• 100%
• PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	• 60%
• PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	• 25%
• PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	• 30%
• PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	• 25%
• PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL INDICE DE UNA MANO)	• 25%
• PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO:	• 20%
• PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	• 20%
• PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE:	• 15%
• PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE:	• 5%
• PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS:	• 10%
• PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	• 50%
• AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS:	• 30%
• PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	• 30%
• PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO:	• 30%
• SORDERA COMPLETA:	• 25%

• ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR:	• 15%
• PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	• 5%

Reembolso de gastos médicos: Cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

SUMA ASEGURADA:

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En cuanto a la obligación:

Art. 62.- "La Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

En cuanto a lo conducente en la forma de indemnización:

Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:

Límite máximo de responsabilidad por pasajero es de \$5'000.000.00 Cinco millones de pesos 00/100 M.N., o en su caso los que se determinen de acuerdo con la legislación vigente en el momento(s) del siniestro(s).

Muerte accidental:



MUERTE ACCIDENTAL	\$5'000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)
*GASTOS FUNERARIOS	240 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA. OPERAN EN FORMA ADICIONAL A LOS \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) DE MUERTE ACCIDENTAL.

Lesiones:

*GASTOS MÉDICOS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*PÉRDIDAS ORGÁNICAS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*INCAPACIDAD	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*ASISTENCIA MÉDICA	2,920 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA. AMPARADA, ESTA COBERTURA OPERA EN FORMA ADICIONAL A LOS 3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
*PERDIDA DE EQUIPAJE	200 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

*Límites que operan de forma independiente al LMR.

DEDUCIBLE:

Sin aplicación de deducible.

LÍMITE GEOGRÁFICO:

Dentro de cualquier parte de la república mexicana.

EXCLUSIONES:

Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.

Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte.

- Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos al asegurado.
- Reinstalación del Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) suma asegurada sin cobro de prima: Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada sin solicitud del asegurado, una vez que las indemnizaciones por las que sea responsable el asegurado sean aceptadas como procedentes por parte de la aseguradora, sin cobro de prima calculada a prorrata.
- Unidades utilizadas: por la STPS 18 autobuses; 11 de 38 plazas cada uno; 7 de 40 plazas cada uno.
- Cláusula de No Cancelación: La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad del asegurado en el Transporte de las Personas.

También se amparan por los mismos riesgos de la póliza, a las personas que viajen en cualquier unidad del parque vehicular del asegurado, en calidad de pasajeros y así lo declare el asegurado, hasta 10 pasajeros por evento durante la vigencia, o en vehículos de terceros en donde se tenga interés asegurable.

En caso de reclamación, el asegurado efectuará los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio a la indemnización.

SECCIÓN DOS. - RAMOS TÉCNICOS.

I. EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS:

- Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad del asegurado y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:
- Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, celulares, tarjetas, racks, puertos, lectores portátiles, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación, redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches, ruteadores, equipos de videoconferencia, dispositivos de conectividad inalámbrica o antenas.
- Cómputo, hardware, CPU'S, servidores, no-breaks, impresoras, scanners, computadoras portátiles, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico.
- Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.
- Equipos de Seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.
- Sistemas de aplicación y software comercial y/o institucional, sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones del asegurado, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red



eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian: Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, sobre-corrientes, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hurto o robo sin violencia, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

Será considerado equipo móvil los que a continuación se indican de forma enunciativa mas no limitativa: todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como Computadoras Portátiles y/o Laptops y/o Notebooks, Producción en Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones. Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil.

Bajo convenio expreso y adicional, se pueden amparar los siguientes riesgos: Terremoto y erupción volcánica, avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y/o nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado y daños por agua, entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Sublímite a Primer Riesgo:	\$ 42'000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite para Equipos Móviles por evento y o unidad:	\$ 1'995,000.00 M.N. (Un millón novecientos noventa y cinco mil Pesos 00/100)

Gastos Extras por 3 Meses	\$ 47,250.00 M.N. (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
---------------------------	---

DEDUCIBLES:

Deducibles para equipo fijo y portátil de acuerdo al riesgo afectado como sigue:

a) Incendio:

DESDE	HASTA	DEDUCIBLE
\$1.00 M.N.	\$100,000.00 M.N.	10% del valor del siniestro
\$100,001.00 M.N.	En adelante	\$10,000.00 M.N.

b) Hurto: 10% del monto del siniestro

c) Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro

Demás coberturas, costo de operación: 10% sobre el monto del siniestro

Para riesgos hidrometeorológicos y terremoto y erupción volcánica según tarifa AMIS

Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento recaiga en el propietario.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Venta de Salvamentos.



- Intereses Moratorios.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos y/o registros de inventarios respectivos.

La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.

II. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS:

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cubre contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:

Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre-corrientes, cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

SUBLÍMITES DEL LMR:

Sublímite por equipo:	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
-----------------------	---

DEDUCIBLE:

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 30 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
--

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.
- Terrorismo y sabotaje.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Intereses Moratorios.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Endoso de no-adhesión
- Clausula de Prelación

SECCIÓN TRES

I. TRANSPORTE DE CARGA.

BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro del asegurado, incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación, como pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, de Cómputo, Equipo Eléctrico y/o Electrónico, Equipo de Telecomunicación, así como Mercancías y Productos del asegurado y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable desde y hasta cualquier parte dentro de los límites de la República Mexicana y viceversa.

Con relación a los diferentes embarques que el asegurado efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo riesgo de pérdida o daño físico, de Bodega a Bodega, incluyendo bienes nuevos y usados. Los siguientes se indican de forma enunciativa mas no limitativa:
- Riesgos ordinarios de tránsito.
- Robo parcial.
- Mojaduras y oxidación.
- Contaminación por contacto con otras cargas.
- Manchas.
- Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura.
- Mermas o derrames.
- Echazón y barredura.
- Huelgas y alborotos populares.
- Variación o cambio de ruta.
- Maniobras de carga y descarga.
- Bodega a bodega.
- Interrupción en el transporte con estadía por 60 días.
- Cobertura de todo riesgo para bienes usados.
- Estadía

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Límite que opera de forma independiente al LMR:

Límite Máximo de Responsabilidad por embarque (incluye el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes):	\$ 1,575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
--	---

Nota. - Pronóstico de embarques al año \$ 25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

DEDUCIBLES:

Para Robo Total :	10% sobre la pérdida
Para Robo Parcial	5% sobre el valor total de la pérdida
Para los demás riesgos:	2% sobre el valor total de la pérdida.

ORIGEN / DESTINO:

Desde la bodega del consignatario hasta la bodega de destino final y viceversa, dentro de la República Mexicana.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Terrestre, Ferrocarril, Marítimo, Aéreo y combinados. En vehículos propiedad del asegurado o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares.

TIPO DE PÓLIZA:

Prima fija anual, sin declaraciones.

VALOR PARA SEGURO:

Se fijará el valor de los embarques de acuerdo al valor factura para bienes nuevos y para bienes usados es a valor real más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos y demás gastos involucrados en ambos casos donde apliquen, si es que los hubiere.

EXCLUSIONES:

- Violación del Asegurado, sus empleados o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo, culpa grave en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado.
- El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses representen, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.
- Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
- Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea del conocimiento del Asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios.
- El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado.
- Pérdidas por calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas.
- Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.
- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas.



- Terrorismo y sabotaje.

VALOR DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y USADOS:

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora cubrirá por concepto de gastos de flete e inherentes un 25% adicional sobre el valor de reposición del bien ya sea nuevo o usado.

ERRORES Y OMISIONES:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto, el asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:

En el caso de que el asegurado requiera modificar el límite establecido, lo solicitará a la aseguradora 10 días previos a la realización del embarque y esta hará el ajuste en la prima.

EMBALAJE:

El embalaje deberá ser el mínimo adecuado para el envío de los bienes de acuerdo con la especificación del fabricante.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:

Es necesario que la aseguradora presente su procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito e indicar el manejo de los salvamentos.

II.- OBRAS DE ARTE. (SOLO OPERA PARA LA STPS).

BIENES CUBIERTOS:

Obras de arte, antigüedades, colecciones, pinturas, grabados, dibujos (incluyendo marcos y vidrios) y esculturas u otros objetos de difícil e imposible reposición, con valor histórico o mérito artístico, así como las exposiciones que efectúe el asegurado, cubriendo los bienes en estadía y tránsito, sean propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia y/o en arrendamiento y/o en comodato y/o de donación y/o en préstamo, y/o sobre las cuales la institución tenga algún interés asegurable mientras se encuentren en cualquier ubicación o en tránsito dentro de la república mexicana, como pueden ser pero no limitados a:

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo riesgo de pérdida o daño físico, accidental, súbito e imprevisto que sufran los bienes ante riesgos de:
- Incendio y/o rayo.



- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Extensión de cubierta.
- Explosión.
- Granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionado, tumultos y disturbios políticos.
- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- Vehículos.
- Daños o pérdidas causados por vehículos o naves propiedad del asegurado.
- Humo o tizne.
- Roturas o filtraciones de tuberías de agua y daños por agua.
- Descargas accidentales o derrame de agua de sistemas de refrigeración o aire acondicionado.
- Daños causados directamente por obstrucción de las bajadas pluviales a causa de acumulación de granizo y apelmazamiento.
- Caída de árboles.
- Filtraciones y daños por agua como consecuencia de granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos y lluvia.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.
- Avalanchas de lodo, helada, inundación e inundación por lluvia y marejada.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Cobertura de clavo a clavo de obras de arte.
- Robo con violencia y/o asalto.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Todos los vehículos terrestres propios y de terceros.

ORIGEN Y DESTINO:

Dentro de la República Mexicana.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

Limite que opera de forma independiente al LMR, amparando las obras (según relación anexa, que será entregada en la Junta de Aclaraciones) propiedad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUMA ASEGURADA:

\$98,678 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho dólares americanos)

DEDUCIBLES:

- Incendio y/o rayo y explosión:
- \$ 1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 M.N.) por toda y cada pérdida.



- Extensión de cubierta y fenómenos hidrometeorológicos:
- 1% sobre el valor de la obra afectada con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA y máximo de 1,000 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
- Terremoto:
- 3% sobre valor convenido de la obra afectada
- Robo con violencia y/o asalto:
- 10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
- Demás coberturas:
- 10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.

COASEGUROS:

- Terremoto y erupción volcánica: 25% sobre la pérdida
- Fenómenos hidrometeorológicos: 10% sobre la pérdida

OBSERVACIONES:

Valor indemnizable: En caso de pérdida o daño material, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Aseguradora, quedara limitada solamente al costo de ejecución de la reposición o restauración artística de las partes dañadas, para dejar el objeto en su original estado físico y artístico, siempre hasta el Límite Máximo de Responsabilidad establecido en las condiciones generales de esta póliza.

En caso de pérdida total, la Aseguradora será responsable hasta por el valor de avalúo correspondiente o, en caso de carecer de él, hasta por el costo de la reposición de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto original amparado, debiendo ser creado por artista reconocido bajo la supervisión de una Institución u Organismo facultado para ello, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será por la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el

daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

Avalúos: para el caso de pérdidas totales, se conviene que, en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, el costo está sujeto al LMR de la sección, con independencia de la indemnización correspondiente.

RELACIÓN DE OBRAS:

(Se entregará en la Junta de Aclaraciones)

NO ADHESIÓN:

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo, los que por su naturaleza técnica ó características especiales, impliquen que la institución aseguradora adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para su operación, según se establece en la cláusula décima sexta inciso a) de la citada circular.

BUENA FE:

Conviene ambas partes, tanto el asegurado como la aseguradora, aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión ó inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES Ó INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS Ó LÍMITES:

Las altas, bajas, reducciones ó incrementos de sumas aseguradas ó límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán ó devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

La compañía acepta cubrir bajo el endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PÓLIZAS DE DAÑOS:

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado, la carencia de la factura, no será motivo de rechazo del siniestro



y la aseguradora aceptará los oficios de transferencia o de resguardo, o carta sesión de derechos, firmados por un funcionario debidamente autorizado, como sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con cualquier documento que avale su preexistencia y posesión por parte de la contratante.

AJUSTADORES:

El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador y elegir otro que se encuentre dentro del staf de ajustadores de la compañía aseguradora.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

- No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente.
- Las pólizas podrán ser canceladas en cualquier momento, a solicitud del asegurado.
- Si la contratante cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata de la prima del riesgo no devengado.
- La aseguradora tendrá la obligación de liquidar los siniestros que se encuentren pendientes de pago y que fueron reportados antes de la fecha de cancelación de la póliza, así como los ocurridos durante el periodo en que ésta se encontraba vigente.
- Para ambos supuestos la contratante dará aviso por escrito a la aseguradora estipulando la fecha de la terminación anticipada o cancelación debiendo ser cuando menos treinta días naturales.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DE LA PARTIDA 1 DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.

La aseguradora se obliga a proporcionar al asegurado los reportes mensuales de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de treinta días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la aseguradora.

Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro

- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador
- Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:
 - Nombre del tercero afectado/reclamante
 - Monto reclamado por el tercero
 - Monto indemnizado al tercero.

PENAS CONVENCIONALES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO			
*ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES			
1.- SUSCRIPCIÓN:	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
Inspecciones foráneas	10	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.) , por cada día natural de atraso.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.) , por cada día natural de atraso.

Cartas cobertura para alta de bienes	2	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Entrega de Notas de Crédito	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Carta Cobertura	1	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Pólizas	30	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
2.- SINIESTROS:			
Proporcionar el número de siniestro DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días Hábiles	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de llegada del ajustador: Área metropolitana DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días hábiles	Eliminación de deducible y coaseguro
Área foránea DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	3	Días hábiles	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	15	Días Hábiles	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	8	Días hábiles	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
La aseguradora deberá de presentar la factura correspondiente para el pago de deducible, al asegurado.	8	Días hábiles	Pérdida de derecho a solicitar el reembolso del deducible.
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:	30	Días naturales	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible, ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	20	Días hábiles	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios



El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo, por no proporcionar dicho cambio de ajustador solicitado.	5	Días hábiles siguientes a la petición.	Eliminación del 50% de deducible que corresponda.
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
<p>NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:</p> <p>STPS Y PROFEDET A TRAVÉS DEL ESQUEMA  MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>PARA EL CASO DEL PAGO DE PENAS Y/O INDEMNIZACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL LICITANTE ADJUDICADO AL INFONACOT, SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE NOTA CRÉDITO O EN SU DEFECTO A LA TESORERIA DEL INFONACOT.</p> <p>DE IGUAL MANERA PARA EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL Y CONASAMI, DICHO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE NOTA DE CRÉDITO O EN SUS RESPECTIVAS TESORERIAS.</p>			

Nota:

La aseguradora acepta que la Secretaria y sus consolidadas puedan nombrar un ajustador que se encuentre dentro del Staf de la aseguradora con la que se contrate.

Documentación máxima que pueden solicitar la Aseguradora

- **Incendio, equipo de contratistas, equipo electrónico, y rotura de maquinaria**
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Dictamen Técnico sobre los daños sufridos
 - En caso de ser necesario, actuaciones del Ministerio Público sobre los hechos.
 - Fotografías de los bienes dañados.
 - Facturas de los bienes dañados
 - Resguardos de los bienes siniestrados y credenciales del resguardatario
 - Cotización de bienes similares por pérdida total o presupuesto de reparación

- **Robo de contenidos**
 - Carta Reclamación Valorizada
 - Copia de la Denuncia levantada ante el agente del Ministerio Público
 - Relación detallada de los bienes robados
 - Factura del bien
 - Cotización de un bien similar
 - Resguardo



- Relación de la mercancía Robada
- **Dinero y/o Valores**
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Copia de la Denuncia ante el agente del Ministerio Público
 - Documentación contable que soporte la reclamación.
 - Copia de las Fichas de depósito del día del robo y/o asalto en caso de existir.
 - Copia de las Fichas de depósito del día previo y posterior del robo y/o asalto.
- **Cristales y anuncios luminosos**
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Copia de la Denuncia ante el agente del Ministerio Público (si fue producto de Vandalismo)
 - Dictamen Técnico sobre los daños sufridos (En caso de anuncio Luminoso)
 - En caso de ser necesario, actuaciones del Ministerio Público sobre los hechos.
 - Fotografías de los bienes dañados.
 - Facturas de los bienes dañados
 - Resguardos de los bienes siniestrados y credencial del resguardatario
 - Cotización de bienes similares por pérdida total o presupuesto de reparación

GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA UNO PAQUETE EMPRESARIAL

La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.

Asegurado: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

Accidente: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.

Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

Alcantarillado: Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

Bajada de agua pluvial: Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

Bien mueble: Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

Cimentación: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Coaseguro: Participación del asegurado en la pérdida.

Controversia y Arbitraje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

No-subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

Construcción maciza: Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura de madera

Depósitos o corrientes artificiales de agua: Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

Depósitos o corrientes naturales de agua: Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

Edificación en demolición: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

Edificación en reconstrucción: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

Edificación en remodelación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

Edificación en reparación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

Edificio terminado: El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado: Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Daño Moral y Perjuicios. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos



físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia lícita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa

Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

Equipo móvil o portátil: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

Errores y omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Evento: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

Honorarios a profesionistas, libros y registros: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

Intereses moratorios: En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que



se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.

Maniobras de carga y descarga: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

No-adhesión: De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

Pago de siniestros: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

Permisos: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

Peritaje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Prelación: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".

Primer riesgo: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

Reinstalación de Límite Máximo de Responsabilidad (LMR): Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, sin cobro de prima calculada a prorrata.

Responsabilidad civil actividades e inmuebles: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

Responsabilidad civil arrendatario: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

Responsabilidad civil estacionamientos: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado". Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.

Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.

1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.

2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.

Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas. La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, esta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.

Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

Responsabilidad Civil Carga y Descarga. Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga y descarga a consecuencia de implosión.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Responsabilidad Civil Contractual. ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes. Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

Todo riesgo: Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidades de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos

Valor comercial para vehículos: Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

Valor de reposición: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

Muros de contención: Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

Muros de materiales ligeros: Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna: Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta

250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA: Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Gastos fijos: Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro

Límite(s) máximo(s) de responsabilidad: en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en



ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.

Periodo de indemnización: es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

Sueldos y salario: remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.

Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos: el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.

DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA CON INDEPENDENCIA DE LA PARTIDA QUE PARTICIPE, MISMO QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

1. Curriculum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes, número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.
2. El licitante manifestará por escrito que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la Convocante.
3. Manifestación escrita en la que se compromete a contar con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados, indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la Convocante.
4. Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando con nombre y cargo por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la Convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención de PROFEDET, CFCRL y FONACOT.
5. Carta firmada por el representante legal de la aseguradora donde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y demostrar con su curriculum que cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral los cuales deberán, estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía correo electrónico por el administrador del contrato.
6. Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio

que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.

7. Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos (Daños) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.
8. Los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.
9. Los licitantes presentarán una carta firmada por el representante legal, en las que en caso de resultar con adjudicación favorable aceptan la cláusula de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas de la STPS y sus consolidadas.
10. Copia de los Índices de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2019 y septiembre 2020, publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que ha obtenido un índice igual o superior a 1.15.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LICITANTES DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.

NOTA: LA CONVOCANTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES Y EN EL CASO DE RESULTAR FALSA, SERÁ MOTIVO DE DAR CONOCIMIENTO AL OIC RESPECTIVO.

DOCUMENTOS, DATOS, E INFORMES QUE INTEGRARÁN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

- Incendio, equipo de contratistas, equipo electrónico, rotura de maquinaria y calderas y/o equipo sujeto a presión
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Dictamen Técnico sobre los daños sufridos
 - En caso de ser necesario, actuaciones del Ministerio Público sobre los hechos.
 - Fotografías de los bienes dañados.
 - Facturas de los bienes dañados (en caso de existir)
 - Resguardos de los bienes siniestrados y credencial del resguardatario
 - Cotización de bienes similares por pérdida total o presupuesto de reparación

- Montaje y Obra Civil
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Reporte Técnico detallando el daño, describiendo las circunstancias en que ocurrió el siniestro, sus causas y alcance del mismo.
 - Copias de los contratos de obra celebrados con los contratistas encargados de la construcción de la obra y/o montaje de los equipos.
 - Copias de facturas que acrediten la preexistencia de los bienes y sus valores
 - Copias de las actuaciones del Ministerio público en su caso.
 - Fotografías referentes al siniestro.



- Robo de contenidos
 - Carta Reclamación Valorizada
 - Copia de la Denuncia levantada ante el agente del Ministerio Público
 - Relación detallada de los bienes robados
 - Factura del bien (en caso de existir)
 - Cotización de un bien similar
 - Resguardo
 - Relación de la mercancía Robada

- Dinero y/o Valores
 - Carta Reclamación Valorizada.
 - Copia de la Denuncia ante el agente del Ministerio Público
 - Documentación contable que soporte la reclamación
 - Carta Reclamación Valorizada
 - Copia de la denuncia (Acta Administrativa), realizada por las personas afectadas
 - Presupuesto de reparación de los daños y/o facturas de los daños con los soportes correspondientes
 - Actuaciones del Ministerio Público en su caso
 - Fotografías de Siniestro en su caso

- Transporte Terrestre
 - Carta Reclamación Valorizada
 - Carta Porte
 - Factura de compra-venta o traslado de bienes
 - Talón de Embarque
 - Carta reclamación al transportista con sello de recibido
 - Respuesta por parte de la compañía transportista
 - Dictamen Técnico de Salvamento (en su caso)
 - Copia del acta levantada ante el Ministerio Público
 - Tratándose de accidente carretero, copia de la parte de la Guardia Nacional.
 - En caso de robo presentar copia certificada de acreditación de propiedad.
 - Copia del contrato de prestación de servicios de transporte (en su caso)

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE SER EVALUADOS POR EL ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE DEL SERVICIO Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN EL DICTAMEN RESPECTIVO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual () Propuesta Conjunta (...)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: _____

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL (CFCRL).

La propuesta económica deberá presentarse en el siguiente formato, con papel membretado del licitante:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL TOTAL DE LA PÓLIZA MÁS LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN S/IVA
1	SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	
2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	
3	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	
4	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)	
5	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL (CFCRL)	
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

La propuesta económica deberá contener el costo de la póliza más los gastos de expedición sin I.V.A.

Condiciones de la Propuesta Económica:



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2022

Nombre del Representante Legal

Firma



ANEXO 3

FORMATO DE ACREDITACIÓN (D.O.F., 11 DE ABRIL 1997)

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional (Electrónica), a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. Licitación Pública Nacional (Electrónica): LA-014000999-E3-2022.

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle		Número
Colonia:		Alcaldía ó Municipio:
Código Postal:		Entidad federativa:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública número:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha) Protesto lo Necesario

(firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 4
(Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley)
(Aplica para personas físicas y morales)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha:

En relación a la Convocatoria de fecha _____ emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, relativa a la Licitación Pública (Electrónica): LA-014000999-E3-2022, para la _____, el que suscribe _____ en mi carácter de _____ a nombre de _____ (persona física o moral) _____ me permito manifestar lo siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y con la representación legal que ostento, que está _____ al igual que sus asociados no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FIRMA NOMBRE COMPLETO, CARGO Y



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

ANEXO 5

**(Carta de aceptación de Términos, Especificaciones
y Condiciones incluidas en la Convocatoria)**

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Mediante este escrito hacemos constar que _____(persona física o moral) _____ con relación a la Licitación Pública (Electrónica): LA-014000999-E3-2022, para la _____, hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos, así como el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a ésta respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todos y cada uno de los términos, especificaciones y condiciones incluidas en la misma; asimismo, para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

ANEXO 6

(Declaración de Integridad)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

El que suscribe _____ en mi calidad de _____ de la (nombre de la Persona Física o Moral) con relación a la Licitación Pública Nacional (Electrónica): LA-014000999-E3-2022 para la _____, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

“Que por mi (nosotros) mismo (s) o a través de interpósita persona, me (nos) abstendré (mos) de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

ANEXO 7

**NO
APLICA**



ANEXO 9

RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN:

DOCUMENTO	REQUISITO	RECIBIDO	
		SÍ	NO
1	Facultad de compromiso. (Escrito libre)		
2	Formato de acreditación (Anexo 3)		
3	Identificación oficial, vigente		
4	Carta del artículo 50 y 60 de la Ley (Anexo 4)		
5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria (Anexo 5)		
6	Declaración de integridad (Anexo 6)		
7	Carta Compromiso de capacidad técnica, económico y financiera. (Escrito libre)		
8	Texto de póliza de fianza (Anexo 7) NOAPLICA		
9	Formato del Programa de Cadenas Productivas (Anexo 10)		
10	Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Anexo 11)		
11	Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12)		
12	Acciones de Transparencia (Anexo 13)		
13	Proposiciones Conjuntas		
14	Dirección de correo electrónico (Anexo 15)		
15	Escrito de no adeudo con la Secretaría y sus consolidadas.		
16	Anexo Tecnico en papel membretado del licitante.		
16.1	Curriculum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes, número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.		
16.2	El licitante manifestará por escrito que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la Convocante.		

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “Las Partes” reconocen que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las **“Partes”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Orden Federal con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por lo tanto, el **“Prestador del Servicio”** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Leído que fue por las **“PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en siete tantos, en la Ciudad de México, el día ___ de _____ de ____.

Por **“EL CENTRO”**

Por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**

En términos de lo previsto en la DECLARACIÓN 1.____ y
en la CLÁUSULA _____)

Por **“EL CENTRO”**

(Area de Requirente)

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicio “_____” número ___ de fecha ___ de ___ de 2022, que celebra “EL CENTRO”, con “EL PROVEEDOR”, por un importe total de \$ _____,00 (_____ pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



16.3	Manifestación escrita en la que se compromete a contar con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados, indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la Convocante.		
16.4	Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando con nombre y cargo por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la Convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención de PROFEDET, CFCRL y FONACOT.		
16.5	Carta firmada por el representante legal de la aseguradora dónde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y demostrar con su curriculum que cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral los cuales deberán, estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía correo electrónico por el administrador del contrato.		
16.6	Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.		
16.7	Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos (Daños) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.		
16.8	Los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.		
16.9	Los licitantes presentarán una carta firmada por el representante legal, en las que en caso de resultar con adjudicación favorable aceptan la		

	cláusula de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas de la STPS y sus consolidadas.		
15.10	Copia de los Índices de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2019 y septiembre 2020, publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que ha obtenido un índice igual o superior a 1.15.		
16	Propuesta económica (Anexo Económico)		

SE RECIBIÓ CUANTITATIVAMENTE DOCUMENTACIÓN

EL SERVIDOR PÚBLICO

ANEXO 10

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

RAZÓN SOCIAL:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

Se informa al proveedor ganador lo siguiente:

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFINSA?

Es un programa que promueve el desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamientos, capacitación y asistencia.

¿EN QUE CONSISTE ESTE PROGRAMA?

Este programa consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal y sin costo alguno.

¿QUÉ OFRECE ESTE PROGRAMA?

- Adelantar el cobro de facturas mediante el descuento electrónico.
- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center al 50-89-61-07 y al 01800-de NAFINSA (6234672).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

CARACTERÍSTICAS, DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuento aplicable a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales.

- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

El proveedor de servicios, con base en la información anterior, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un *plazo no mayor a cinco días naturales posteriores* a la formalización del **contrato** con la STPS, comunicándose al *número telefónico 50896107 o al 01 800 NAFINSA*, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CUBRIRÁ EL PAGO EN M.N. DE LA SIGUIENTE MANERA

Los pagos que se realicen deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados y se efectuarán dentro a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los bienes y/o prestados los servicios a entera satisfacción de la Convocante .

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello las Dependencias y Entidades, contarán con un plazo máximo de 9 días naturales para realizar su registro y dicho plazo quedará comprendido dentro de los 20 días naturales previstos en el artículo 51, primer párrafo de la LAASSP. Los pagos referidos, podrán ser consultados en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.

Derivado de lo anterior, ésta secretaría requiere del licitante, su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas", por lo que es necesario que manifieste su consentimiento para que los pagos a que haya lugar se incorporen al programa que nos ocupa.

En este tenor, manifiesto que expresamente fui requerido por la Convocante para afiliarme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

México, D. F., a ____ de _____ de 2022.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

159

ANEXO 11

“FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.”

_____ de _____ de _____ (1)

Presente. (2)

Me refiero al procedimiento _____ (3) número ____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto los *“Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de servicios muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”* declaro *“Bajo protesta de decir verdad”*, que mi representada pertenece al sector ____ (6) cuenta con ____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con ____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de ____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa ____ (10) atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		

	Industria	Desde hasta 250	51	Desde \$100.01 hasta \$250	250
--	-----------	--------------------	----	-------------------------------	-----

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anual) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es ____ (11) ____

Atentamente

____ (12) ____



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes

ANEXO 12

CARTA NACIONALIDAD MEXICANA

(Membrete de la persona moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Me refiero a la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-014000999-E3-2022, en la que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición para el _____.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una Empresa de nacionalidad mexicana.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FACULTADA)

ANEXO 13
“Acciones de Transparencia”

Licitación Pública Nacional (Electrónica)
No. LA-014000999-E3-2022

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Para exclusivo conocimiento de los licitantes.

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir Las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o servicios a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o servicios.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente

en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 Bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidamente en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en servicios o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes**

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

ANEXO 15
“Dirección de correo electrónico del licitante”

Licitación Pública Nacional (Electrónica)
No. LA-014000999-E3-2022

(Membrete de la persona moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1968, QUINTO PISO,
COLONIA LOS ALPES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO

Fecha:

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____, en la que mi representada, la empresa
_____ participa a través de la proposición para el
_____.

Sobre el particular, y en los términos de lo solicitado se informa a la Convocante que la dirección de correo electrónico de mi representada es: _____, lo anterior en cumplimiento al artículo 39, fracción VI, inciso d), del Reglamento de la Ley.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FACULTADA)

ANEXO 16

CUADROS DE SINIESTRALIDAD

Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
Siniestralidad 2017,2018,2019,2020,2021		
MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	MONTO
2017	Daño directo	\$6,231,889.00
2018	Daño directo	\$55,178.00
2019	Daño directo	\$750,460.00
2020	Daño directo	\$426,827.00
2021	Daño directo mes de octubre 2021	\$1,079,069.03

PROFEDET		
Siniestralidad 2017,2018,2019, 2020, 2021		
MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	MONTO
2017	No presentó siniestros	
2018	No presentó siniestros	
2019	No presentó siniestros	
2020	No presentó siniestros	
2021	No presentó siniestros mes de octubre 2021	

CONASAMI		
Siniestralidad 2017,2018,2019, 2020, 2021		
MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	MONTO
2017	No presentó siniestros	
2018	No presentó siniestros	
2019	No presentó siniestros	
2020	No presentó siniestros	
2021	No presentó siniestros mes de octubre 2021	

FONACOT		
Siniestralidad 2017, 2018, 2019,2020, 2021		
MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	MONTO
2017	Terremoto	\$1,583,233.78
2018	Equipo Electrónico	\$10,700.00
2019	Robo Equipo Electrónico	\$1,700.00
2019	Robo Equipo Electrónico	\$93,789.20
2020	Daños	\$577,678.00
2021	Daños Mes de Octubre 2021	\$458,442.00



CFCRL		
Siniestralidad , 2020, 2021		
MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL		
Año	Siniestro	MONTO
2020	No presentó siniestros	
2021	No presentó siniestros mes de octubre 2021	

